



"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 292-2020-P-CSJ JU/PJ

Huancayo, treinta de agosto del
año dos mil veinte.-

Sumilla: EJECUTAR la R.A. N° 234-2020-CE-PJ del 29.08.2020 que dispone a partir del 1 de septiembre del 2020 el reinicio de las labores, así como de los plazos procesales y administrativos en las jurisdicciones de las provincias de Concepción, Chupaca, Jauja, Junín, Tarma y Yauli-La Oroya; con excepción de la provincia de Huancayo y de Pampas Tayacaja en las que se mantiene la suspensión de labores, así como la suspensión plazos procesales y administrativas, entre otras disposiciones

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 234-2020-CE-PJ, del 29 de agosto del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las Facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando





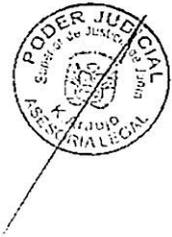
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 292-2020-P-CSJJU/PJ

la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Tercero.- Sobre la prórroga a la suspensión de labores del Poder Judicial

El Poder Judicial considerando la grave situación que afectaba al país mediante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, dispuso mediante la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo del presente año la suspensión de las labores, así como la suspensión de plazos procesales y administrativos, así como otras medidas destinadas a garantizar la Administración de Justicia en estas graves circunstancias. Posteriormente debido a las sucesivas prórrogas del Estado de Emergencia Nacional, el Poder Judicial dispuso prorrogar la suspensión de labores y reiterar sus otras disposiciones, mediante la emisión de la R.A. N° 117-2020-CE-PJ del 30 de marzo del presente año, la R.A. N° 118-2020-CE-PJ del 11 de abril del presente, la R.A. N° 000061-2020-P-CE-PJ del 26 de abril del presente, la R.A. N° 000062-2020-P-CE-PJ del 10 de mayo del año en curso y la R.A. N° 157-2020-CE-PJ del 25 de mayo del año en curso, la R.A. N° 179-2020-CE-PJ de 30 de junio del presente año, la R.A. N° 179-2020-CE-PJ y la R.A. N° 205-2020-CE-PJ del 02 de agosto del presente año. Posteriormente mediante el D.S. N° 146-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional y se decretó la cuarentena focalizada en diversas provincias, entre las cuales se encuentra la provincia de Huancayo (Región Junín) y la provincia de Tayacaja (Huancavelica), por lo cual considerando la R.A. N° 234-2020-CE-PJ, del 29 de agosto del presente año, esta Presidencia emitirá las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de las provincias en las que se mantendrá la cuarentena focaliza, a fin de garantizar la salud e integridad de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín, así como de los ciudadanos y litigantes frente al peligro del COVID-19.



Cuarto.- Sobre el Reinicio Parcial de Labores y el Trabajo Remoto en las jurisdicciones de las provincias de Concepción, Chupaca, Jauja, Junín, Tarma y Yauli-La Oroya

En relación al reinicio de las labores de forma parcial en el Distrito Judicial de Junín dispuesto por la R.A. N° 234-2020-CE-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte ha elevado el Informe Técnico N° 0323-2020-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 30 de agosto del presente año, mediante el cual da a conocer que en cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 212-2020-CE-PJ de fecha 08.08.20 que dispone obligatoriamente la priorización del trabajo remoto en el ámbito jurisdiccional y administrativo, el Área a su cargo ha efectuado las coordinaciones con los Magistrados de todos los órganos jurisdiccionales así como con las áreas

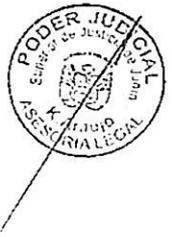


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 292-2020-P-CSJJU/PJ

administrativas, respecto del personal que realizaría trabajo presencial, remoto y mixto, recomendando dejar sin efecto el Horario Diferenciado intersemanal autorizado mediante la R.A. N° 187-2020-P-CSJJU/PJ.

En atención a ello y considerando que mediante el D.Leg. N° 1505, el Poder Ejecutivo promulgó el marco normativo que habilita a las entidades públicas hasta el 31 de diciembre del 2020 para disponer medidas temporales excepcionales necesarias para asegurar el retorno progresivo de los servidores a sus labores presenciales, indicando las acciones y medidas que las entidades deberán adoptar para garantizar la salud e integridad de los trabajadores, así como sus otros derechos; medidas tales como la realización de trabajo remoto y las modalidades mixtas de prestación de servicio, alternando ambas modalidades; reducir la jornada laboral, modificar el horario de trabajo, establecer turno de asistencia al centro laboral en combinación con el trabajo remoto, proporcionar los equipos de protección personal de acuerdo a su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, entre otras disposiciones, esta Presidencia a fin de salvaguardar la salud de sus trabajadores jurisdiccionales ha considerado por conveniente priorizar el trabajo remoto sobre el trabajo presencial, con la posibilidad de extender el horario a los días sábados de acuerdo al cumplimiento del Plan de Descarga Procesal que se presente; precisando que los trabajadores asistirán a sus Despachos cuando sea estrictamente necesario o sea requerido por su superior inmediato.



Quinto.- Sobre el Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en la Corte Superior de Justicia de Junín

Teniendo en cuenta la necesidad de promover medidas tecnológicas que permitan atender las labores jurisdiccionales de manera remota, en salvaguarda de la salud e integridad de los magistrados, auxiliares jurisdiccionales y servidores de la Corte, se conformó el Comité de Implantación del Expediente Judicial Electrónico en especialidad Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín mediante la R.A. N° 197-2020-P-CSJJU/PJ del 29 de junio del 2020. Posteriormente mediante la Resolución Administrativa N° 235-2020-CE-PJ del 31 de agosto del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en vista de las coordinaciones del referido Comité y los avances realizados en el Distrito Judicial de Junín para la implantación del EJE- Laboral, ha dispuesto la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) a partir del 02 de setiembre del 2020 en los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de Junín: 1° Sala Laboral de Huancayo, 2° Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo, 3° Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo y el Juzgado de Paz Letrado con especialidad Laboral de Huancayo.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

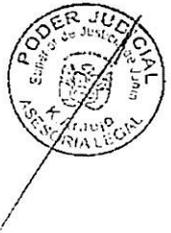
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 292-2020-P-CSJGU/PJ

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la R.A. N° 234-2020-CE-PJ del 29.08.2020 que dispone a partir del 1 de septiembre del año 2020 el reinicio de las labores, así como de los plazos procesales y administrativos en las jurisdicciones de las provincias de Concepción, Chupaca, Jauja, Junín, Tarma y Yauli-La Oroya; con excepción de la provincia de Huancayo y de Pampas - Tayacaja en las que se mantiene la suspensión de labores, así como la suspensión plazos procesales y administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la entrada en vigencia de la segunda etapa del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, su modificatoria y Reglamento, aprobados mediante Resoluciones Administrativas Nros. 000129-2020-CE-PJ y 000146-2020-CE-PJ, con excepción de las Provincias de Huancayo y Pampas - Tayacaja:



- i. Se dispone obligatoriamente la priorización del trabajo remoto, siempre y cuando las capacidades tecnológicas y logísticas lo permitan; concurriendo los trabajadores en forma presencial en los casos en que el trabajo remoto no sea posible.
- ii. Solo ingresarán a las sedes judiciales los abogados y partes procesales que acrediten con la respectiva notificación, que están citados para alguna actuación procesal. Para el ingreso, están obligados a usar la mascarilla, someterse a la medición de temperatura, desinfección de las manos y mantener el distanciamiento físico.
- iii. La presentación de escritos y demandas, dirigidos a los órganos jurisdiccionales de cualquier especialidad, se presentarán a través de la Mesa de Partes Electrónica, con o sin firma electrónica, la cual está habilitada las 24 horas del día, todos los días.
- iv. Por excepción, la entrega de escritos y demandas se hará por la Mesa de Partes Física, presentándose en ventanilla solo con previa programación de una cita para su entrega.
- v. La atención personal al público se realizará a través de los mecanismos o aplicativos establecidos y difundidos oportunamente por esta Corte.



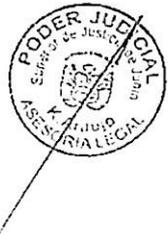
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 292-2020-P-CSJGU/PJ

- vi. El ingreso y permanencia de personal y público a cualquier edificio de la Corte no debe superar el 50% del aforo establecido y respetando la distancia social establecida.
- vii. Los Jefes inmediatos son responsables de hacer cumplir las medidas de distanciamiento social entre las áreas de trabajo de su personal y las medidas de trabajo remoto; para lo cual podrán solicitar a la Gerencia de Administración Distrital la habilitación de otras áreas de trabajo que no se encuentren en uso, debiendo los demás magistrados y personal jurisdiccional dar las facilidades correspondientes para esta habilitación.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital la autorización de horarios diferenciados que permitan el desarrollo normal de las áreas jurisdiccionales y administrativas, dando preferencia al trabajo remoto, pudiendo extenderse dicho horario a los días sábados de acuerdo al cumplimiento del Plan de Descarga Procesal que se presente; precisando que los trabajadores asistirán a sus Despachos cuando sea estrictamente necesario o sea requerido por su superior inmediato.



DEJAR SIN EFECTO el artículo 1° de la R.A. N° 187-2020-P-CSJGU/PJ del 25.06.2020, mediante los cuales se estableció un Horario de Labores Diferenciado consistente en la alternancia por semana de los trabajadores.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 2 de setiembre de 2020, en los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de Junín, conforme a la R.A N° 235-2020-CE-PJ de fecha 31.08.20, debiendo la Gerencia de Administración Distrital y el Comité de Implantación del Expediente Judicial Electrónico en especialidad Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, realizar las gestiones y coordinaciones necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que desde el 01 al 30 de Septiembre de 2020 las Salas Superiores de Huancayo conocerán adicionalmente las apelaciones y asuntos de su competencia ordinaria de manera remota en los casos establecidos en el art. 3° de la R.A. N° 115-2020-CE-PJ, así como de aquellos casos en que el Poder Judicial así lo haya dispuesto o que se consideren de urgente atención.

ARTÍCULO SEXTO: CONVERTIR desde el 01 de septiembre del presente año los siguientes Juzgados Penales en Juzgados Mixtos de Emergencia durante el Estado de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 292-2020-P-CSJJU/PJ

Emergencia Nacional debiendo atender las causas penales dispuestas en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ y en la presente resolución:

- Juzgado Penal Liquidador de Huancayo.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER desde el 01 de septiembre del presente año el funcionamiento durante el Estado de Emergencia Nacional de los siguientes Juzgados como Órganos Jurisdiccionales de Emergencia debiendo atender las materias no penales establecidas en la R.A. N° 115-2020-CE-PJ y en la presente resolución:

- Primer Juzgado Civil de Huancayo.
- Juzgado Mixto de Pampas.

ENCARGAR en adición a sus funciones el Despacho del Juzgado Mixto de Pampas a la Dra. Blanca Norma Rucabado Romero

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER desde el 01 de septiembre del presente año el funcionamiento del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo y Juzgado Penal Unipersonal de Pampas como Juzgados de Emergencia, a fin de que conozcan los Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1300, “Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena”, y los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional).

ARTÍCULO NOVENO: MANTENER el funcionamiento de los Juzgados del Módulo Judicial Integrado en Violencia Familiar de Huancayo como órganos jurisdiccionales de emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional y las disposiciones especiales establecidas para su funcionamiento por esta Presidencia

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que todos los magistrados y personal jurisdiccional del Distrito Judicial de Junín, que no conforman órganos jurisdiccionales de emergencia en su provincia, tienen la obligación de desarrollar sus labores mediante trabajo remoto hasta el 31 de septiembre del presente año, continuando la expedición de sentencias, actuaciones en procesos pendientes, la realización de audiencias virtuales, entre otros que se requieran de atención; sin que implique desplazamiento de personas, salvo casos excepcionales con fines operativos, cuidando el estricto cumplimiento de normas sanitarias.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 292-2020-P-CSJGU/PJ

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER la aplicación en el Distrito Judicial de Junín del "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria", aprobado por la R.A. N° 000173-2020-CE-PJ, como guía para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR que la Gerencia de Administración Distrital provea a los magistrados y a los servidores todos los implementos y materiales necesarios para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER que el personal de Seguridad, así como el personal administrativo y jurisdiccional que mantenga contacto con un número considerable de personas, deberá aumentar las medidas de seguridad (guantes, traje de protección especial, mascarillas, guantes, lavado y desinfección de manos, etc), y el distanciamiento social. Se encuentra terminantemente prohibido el contacto físico y las reuniones numerosas entre los trabajadores, debiendo informar al superior inmediato, a la Gerencia de Administración Distrital o a la ODECMA, la contravención de esta medida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ESTABLECER que los magistrados, el personal jurisdiccional y el personal administrativo que se encuentre en el grupo de población vulnerable, efectuarán sus labores en forma remota, en los casos que sea posible.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PERMITIR hasta el 31 de diciembre del 2020 la asignación de nuevas funciones o la variación de las funciones ya asignadas a los servidores civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D.Leg. N° 1505.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ORDENAR el cumplimiento del "Nuevo Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín" aprobada mediante R.A 256-2020-P-CSJGU/PJ de fecha 31.07.20; así como el "Protocolo de Funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Junín Post-Cuarentena" y el "Procedimiento para el manejo de casos confirmados y sospechosos de COVID-19", según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital la autorización para el préstamo de equipos informáticos de la



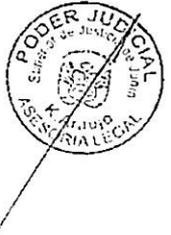
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 292-2020-P-CSJGU/PJ

Corte Superior de Justicia de Junín a los magistrados y trabajadores Judiciales, así como a los trabajadores administrativos; con el propósito de que realicen trabajo remoto, debiendo los citados asumir los riesgos de pérdida o deterioro, debiendo usar el bien para uso exclusivo de sus labores en las condiciones establecidas en el Reglamento denominado "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, aprobado por la R.A. N° 000069-2020-P-CE-PJ, así como las demás disposiciones del Poder Judicial; debiendo para ello cumplirse la Directiva "Entrega de Equipos Informáticos al Personal del Poder Judicial que realizarán Trabajo Remoto", aprobado por la R.A. N° 000290-2020-GG-PJ, y las normas pertinentes.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR al Gerente de Administración Distrital, a los Jefes de Unidad, a los Coordinadores, Administradores, Responsables y Analistas, Asistentes Administrativos y al personal en general de la Corte Superior de Justicia de Junín a dar y asistir al cumplimiento inmediato, en el siguiente orden de prevalencia y según corresponda, a las siguientes normas y disposiciones; 1) Las normas que emita el Congreso y el Gobierno Nacional, 2) las normas de carácter general emitidas por otros Organismos y 3) las disposiciones emitidas por los Órganos de Gobierno del Poder Judicial.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ORDENAR a los Magistrados, Funcionarios, Auxiliares Jurisdiccionales, Trabajadores Administrativos y Servidores del Área de Seguridad a cumplir estrictamente las Medidas y Recomendaciones Sanitarias frente al COVID-19, dispuestas por el Congreso y Gobierno Nacional, por otros organismos, por los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, por la Corte Superior de Justicia de Junín, incluyendo aquellas disposiciones para el reinicio de labores, durante el periodo de ampliación del Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria Nacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: RECONOCER y AGRADECER a los siguientes Jueces Superiores y Especializados que integraron los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia por su contribución a la Administración de Justicia durante estas extraordinarias circunstancias.

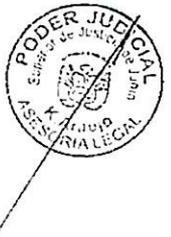
- **Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio**, Juez Superior de la Sala Civil de Huancayo.
- **Dra. Lilliam Rosalía Tambini Vivas**, Jueza Superior de la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo.
- **Dr. Omar Atilio Quispe Cama**, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 292-2020-P-CSJGU/PJ

- Dra. Maribel Jinés Rafael, Jueza del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
- Dr. Mario Luis Curiñaupa Medina, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca.
- Dr. Elmer Castillo Rivera, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Junín
- Dr. Edgardo Rodolfo Diestra Vivar, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma.
- Dra. María Dolores Cachay Rojas, Jueza del Juzgado Penal Colegiado de Tarma.
- Dra. Lizbeth Paola Peralta Pampa, Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja.
- Dra. María Elena Santana Antezana, Jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de La Oroya - Yauli.
- Dr. José Santos Córdova García, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción.
- Dra. Susan Letty Carrera Túpac Yupanqui, Jueza del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.
- Dr. Pablo César Medrano Quispe, Juez del Cuarto Juzgado Civil Huancayo.
- Dr. Evgueni Peña Torres, Juez Mixto del Juzgado Mixto de Tarma.
- Dr. Jorge René Luque Pinto, Juez Mixto del Juzgado Mixto de Chupaca.
- Dr. Jesús Santana Socualaya, Juez Mixto del Juzgado Mixto de La Oroya - Yauli.
- Dr. Ítalo Arturo Borda Vargas, Juez del Juzgado Civil de Jauja.
- Dr. Rubén Elmer Cahahuamán Munguía, Juez del Juzgado Civil de Concepción.
- Dr. Edison Zárate Bernuy, Juez del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RECONOCER y AGRADECER a los Jueces, al personal jurisdiccional, a los funcionarios, a los servidores del área administrativa y al personal del Área de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín por su importante contribución a la Administración de Justicia en estas extraordinarias circunstancias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPONER que a través de la Secretaría de la Presidencia se oficie la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de dar cuenta del uso de la delegación otorgada, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín y a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 292-2020-P-CSJU/PJ



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: NOTIFICAR la presente a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la ODECMA, a los Administradores de la Corte, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (s)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN